



Gobierno de Chile

Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional
Departamento Técnico
Subdepartamento de Origen



REG. CADUANERA N° 413, 01.09.2014
Tramitaciones – Otros 311-12

www.caduanera.cl

Son 2 páginas

VER REG. CAACH N° 405 de 29.08.2014

CAMARA ADUANERA DE CI
RECIBIDA 01.09.14
REGISTRO 2116

OF. CIRCULAR N° 000245

MAT.: Comunica publicación en el Diario Oficial de 29.08.2014, del Decreto Supremo N° 910, del Ministerio de Hacienda, que modifica el Art. 11 del Decreto Supremo N° 1432 de igual Ministerio.

ADJ.: Decreto modificatorio citado.

Valparaíso, 01 SEP 2014

DE: DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

**A: SEÑORES(AS)
SUBDIRECTOR JURÍDICO, SUBDIRECTORA TÉCNICA, SUBDIRECTOR DE FISCALIZACIÓN; DIRECTORES(AS) REGIONALES Y ADMINISTRADORES(AS) DE ADUANAS.**

1. Informo a Uds. que en el Diario Oficial de hoy 29.08.2014, se publicó el Decreto Supremo de la referencia, que sustituye el Art. 11 del Decreto Supremo N° 1432, del Ministerio de Hacienda, de 2013, por el cual se establecen normas para la aplicación de la Ley 20.690, de 2013, que elimina aranceles para la importación de productos originarios de Países Menos Adelantados, por el siguiente:

“Artículo 11°: Para que las mercancías originarias califiquen al tratamiento arancelario preferencial, se emitirá un certificado de origen, cuyo contenido y formato será determinado en el Anexo de este decreto. Éste certificado de origen deberá ser emitido por la Autoridad Competente del país exportador, a solicitud escrita del exportador. El certificado de origen será válido por el plazo de un (1) año contado a partir de la fecha de su emisión y deberá ser completado en idioma español, inglés, francés o portugués.”.

2. El referido decreto contiene, además, un facsímil del formulario de certificado de origen e instrucciones sobre el contenido mínimo de éste, señalando que a lo menos deberá indicar:

- Número de Certificado
- Nombre y dirección del Exportador
- Nombre y dirección del Importador
- Descripción detallada de las mercancías
- Criterio de Origen (conforme a los artículos 4, 5 y 6)
- Declaración del exportador en el sentido de señalar que las mercancías designadas en el certificado cumplen las condiciones exigidas para su emisión. Indicar fecha y lugar de la declaración, estampando firma del exportador.
- Fecha y lugar de emisión del certificado de origen por la autoridad competente, estampando su firma y sello.



Plaza Sotomayor N° 60,
Valparaíso / Chile
Teléfono (32) 2134500




3. De acuerdo a lo anterior, las importaciones de productos originarios que estén amparados por certificados de origen que indiquen la información mínima señalada en el numeral 2 de este oficio, podrán impetrar el beneficio de las preferencias promulgadas mediante la Ley 20.690, de 2013.

Saluda atentamente a Uds.,



GONZALO PEREIRA PUCHY
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS


CÁMARA ADUANERA DE CHILE
ANAGENA



Plaza Sotomayor N° 60,
Valparaíso / Chile
Teléfono (32) 2134500